

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Juan Ramírez Molina.

Tercero. Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 197.671,81 pesetas, equivalente al 367 por 100 de los derechos arancelarios del automóvil aprehendido, y que, en caso de insolvencia, se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuato del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la afeción del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea ingresada se procederá a su reexportación al extranjero o introducción en depósito franco en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 27 de enero de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—524.

• • •

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia la venta en pública subasta de la embarcación denominada «Jolly Knave».

En virtud de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1955, por la que se regula el destino que ha de darse a las embarcaciones aprehendidas con géneros de contrabando, por el presente anuncio se pone en general conocimiento que el día 7 de marzo de 1961, a las diez treinta horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de la embarcación denominada «Jolly Knave», de la matrícula de Gibraltar, afecta al expediente número 41 del año 1960, que se tramita en este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, siendo las características más sobresalientes de la citada embarcación las siguientes:

Eslora en la cubierta de arqueo, 22,46 metros.
Manga en el fuerte, 5,80 metros.
Puntal de construcción, 2,73 metros.
Puntal de bodega, 2,28 metros.
Tonelaje total de arqueo, 97,38 toneladas-Morson.
Tonelaje neto, 43,94 idem id.
Material del casco, madera.
Clase de propulsión, motor «Diesel».
Marca del motor, «Blackstone».
Número de cilindros del motor, cuatro.
Potencia del motor, 160 BHP.
Motor auxiliar marca «Gardner».
Número cilindros idem, seis.
Potencia idem, 80 HP.
Motor auxiliar marca «Lister».
Número cilindros idem, dos.
Potencia idem, 20 HP.

Estudiado el valor actual de este buque completo, con su equipo de propulsión principal, grupos auxiliares, instalación y servicios y lista de inventario de pertrechos, repuesto y efec-

tos, se fija en la cantidad global de un millón quinientas veinticinco mil pesetas (1.525.000) su valor actual en venta.

La embarcación se halla en el puerto de esta capital, a disposición de la Presidencia de este Tribunal, donde podrá ser examinada durante los días y horas hábiles.

Los demás datos que puedan interesar se hallan en la Secretaría de este Tribunal, incluso la relación de pertrechos de la lancha.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación el diez por ciento del importe del valor de la embarcación.

Los gastos de la subasta se cubrirán con el importe de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de febrero de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—638.

• • •

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia la venta en pública subasta de la embarcación denominada «Isla de Tenerife».

En virtud de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1955, por la que se regula el destino que ha de darse a las embarcaciones aprehendidas con géneros de contrabando, por el presente anuncio se pone en general conocimiento que el día 7 de marzo de 1961, a las diez treinta horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de la embarcación denominada «Isla de Tenerife», inscrita al folio 2723 de la tercera lista de la matrícula de Tenerife, afecta al expediente número 42 del año 1960, que se tramita en este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, siendo las características más salientes de la citada embarcación las siguientes:

Eslora de registro, 8,30 metros.
Manga en el fuerte, 2,11 metros.
Puntal de construcción, 0,84 metros.
Tonelaje total de arqueo, 3,74 toneladas-Morson.
Material del casco, madera.
Clase de propulsión, motor de explosión.
Marca del motor, «Diamond».
Número de cilindros, seis.
Potencia del motor, 23 HP.
Revoluciones por minuto, 2.750.

Estudiado el valor actual de esta embarcación, con su motor de propulsión y pertrechos, que incluye un rezón, un remo y un timón, se fija en la cantidad global de treinta y dos mil quinientas pesetas (32.500) su valor en venta.

La embarcación se halla en el puerto de esta capital, a disposición de la Presidencia de este Tribunal, donde podrá ser examinada durante los días y horas hábiles.

Los demás datos que puedan interesar se hallan en la Secretaría de este Tribunal, incluso la relación de pertrechos de la falúa.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación el diez por ciento del importe del valor de la embarcación.

Los gastos de la subasta se cubrirán con el importe de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de febrero de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—639.

• • •

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Zaragoza por la que se hace pública la sanción que se cita.

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión celebrada el día 28 de enero de 1961 para ver y fallar el expediente número 62-960, se-

guido contra José María Mariñoso Herbera y señora Billie Ruth Pattis, esposa del cabo primero de las Fuerzas Aéreas Norteamericanas Waymon Pattis, actualmente destinado en Offut, Base Aérea Lincoln, Omaha, por aprehensión de un frigorífico marca «General Electric», acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 2 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 53 B).

2.º Que en los mismos es de apreciar la existencia de una circunstancia atenuante.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a José María Mariñoso y a Billie Ruth Pattis, con responsabilidad subsidiaria en cuanto al pago de la sanción para su esposo, Waymon Pattis.

4.º Imponer a Billie Ruth Pattis la multa de 5.000 pesetas y el comiso del aparato frigorífico intervenido.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda. Cuyo fallo se notifica a la inculpada, cuyo paradero actual conocido es en la Base Aérea Americana antes mencionada, la que deberá ingresar en el Tesoro y en esta Delegación de Hacienda el importe de la multa dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a la fecha de publicación de la presente notificación, pudiendo entablar en el mismo plazo recurso de alzada contra este fallo ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Se requiere también a la señora Billie Ruth para que bajo su responsabilidad manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta.

Zaragoza, 31 de enero de 1961.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—526.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el embalse de la presa de Montijo, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

Habiendo sido declaradas de urgencia, por Decreto de 13 de mayo de 1953, las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, para que acudan al Ayuntamiento de Mérida el próximo día 27 de febrero, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca número 59.—Herederos de don Francisco Velázquez Martínez.

Finca número 62.—Don José Vadillo Jiménez.

Finca número 83.—Herederos de don Clemente Velázquez Martínez.

Madrid, 6 de febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Joaquín Larrañeta Vidal.—616.

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del Ferrocarril de Zamora a La Coruña, trozo tercero.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Boborás (Orense) se ocupan con motivo de las obras de estaciones y accesorias, servidumbres y pérdidas de riego, en el trozo tercero, sección segunda, del ferrocarril de Zamora a La Coruña;

Resultando que la relación de propietarios y bienes y derechos que se expropian fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Orense en 1 de noviembre de 1960 y 9 de noviembre de 1960, respectivamente, así como en el diario «La Región», de Orense, del día 6 de diciembre de 1960.

Resultando que remitida una relación nominal de propietarios y de bienes y derechos que se expropian a la Alcaldía de Boborás (Orense) para que en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, fuese fijada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, éste certifica que se ha cumplido lo ordenado, sin que se hayan presentado reclamaciones ni observaciones contra la citada relación:

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento, de 26 de abril de 1957, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones vigentes y que no se ha producido reclamación alguna.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ya mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que comprende el expediente de expropiación del término municipal de Boborás (Orense), conforme a las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Orense de 1 y 9 de noviembre de 1960, antes referidas.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Orense, dando cuenta de ello también al Ayuntamiento de Boborás para que por conducto de la Alcaldía sea notificado a los interesados individualmente, advirtiéndoles que contra la necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Ingeniero segundo Jefe, José Marqués.—519.

• • •

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de acceso a Madrid, trozo segundo, carretera nacional de Madrid a Cádiz, quinto y séptimo expediente parcial.

Declarada por Decreto de 24 de octubre de 1947 la urgencia de las obras de «Acceso a Madrid, trozo segundo, por la carretera nacional de Madrid a Cádiz, quinto y séptimo expediente parcial, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939 sobre procedimiento de expropiación forzosa, y para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1939, se publica el presente edicto para hacer saber a los arrendatarios de local de negocio afectados inscritos en los Registros públicos, la fecha y hora en que se procederá a levantar el acta de ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar los derechos que se consignan en el artículo cuarto de la citada Ley y acudir a esta Jefatura de Obras Públicas (Agustín de Bethencourt, 4) en los días y horas indicados.

Madrid, 1 de febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe.—617.